HOSPITAL
San Juan de Dios
Ituango
NIT 890980840-3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO Nº. AD202608-28

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ITUANGO
CONTRATISTA	CATALINA HENAO OCAMPO
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA EN CONTROL INTERNO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO, PARA EL FORTALECIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE LEY, SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES Y ORIENTACIÓN TÉCNICA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEJORA CONTINUA DE LA ENTIDAD.
VALOR	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000).
DURACIÓN	CINCO (05) MESES
SUPERVISIÓN	SILVIA MERCEDES LOPERA LOPERA Administrativa y Financiera

Entre los suscritos a saber: **MARIELL CAROLINA RAMIREZ QUINTERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 1.082.937.098 expedida en Santa Marta en calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y de la otra **CATALINA HENAO OCAMPO,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 43.877.434 expedida en Envigado, mayor de edad, Tecnóloga en Calidad y Administradora en Salud – Gestión de Servicios de Salud, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría de Control Interno, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la ESE como Entidad descentralizada del nivel Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.8.4.4.2. del Decreto 780 de 2016 se encuentra obligada a organizar el Sistema de Control Interno y su ejercicio, de conformidad con la Ley 87 de 1993, integrado ya en un modelo general de sistema de gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. **2.** Que la ESE no cuenta dentro de la planta de cargos con la denominación de empleo de asesor de control interno y/o un equivalente. **3.** Que el presente contrato se celebra en consideración a que el contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, la cual fue verificada por la Entidad. **4.** Que el presente contrato de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Entidad es de mínima cuantía y, por tanto, se celebra bajo la modalidad de contratación directa, habiendo presentado el contratista la respectiva propuesta, la cual es aceptada, hace parte integral del presente contrato y es vinculante para las partes. **5.** Que el contrato se rige por el Estatuto Contractual de la Entidad y demás disposiciones que regulen la materia y que sean aplicables y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÀUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTAR LOS**

SERVICIOS DE ASESORÍA EN CONTROL INTERNO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO, PARA EL FORTALECIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE LEY, SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES Y ORIENTACIÓN TÉCNICA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEJORA CONTINUA DE LA ENTIDAD". CLÀUSULA SEGUNDA: TÉRMINO. El término de duración del contrato es de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio **CLÀUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000).** Los pagos al contratista se realizarán en cinco (05) pagos mensuales, cada uno por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000)**, toda previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y las demás normas que la complementen (Ley 789 de 2002 y el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995), EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los Sistemas de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, al momento de perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: **Pensiones:** 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **Salud:** 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **Riesgos Profesionales:** De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, EL CONTRATISTA se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales a través del contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte del Contratista, no configura ninguna relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de afiliación a riesgos I, II y III, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA. El aporte se realizará con base en la clasificación de riesgo nivel acorde con la labor a ejecutar y las normas que regulan el pago al sistema de seguridad social de contratistas independientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el caso de afiliación a riesgos IV y V, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por la ESE, en su calidad de Contratante. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, por el cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 789 de 2002 el incumplimiento de esta obligación genera las consecuencias referidas en dicha ley. Previa presentación y radicación de la cuenta de cobro, la cual deberá radicar dos (02) copias iguales según formato de radicación de cuenta de cobro e informes establecido por la institución. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO SEXTO:** Este contrato está sujeto a las retenciones de Ley a que haya lugar. **CLÀUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Son obligaciones específicas del CONTRATISTA: **a).** Asesorar y acompañar a la Entidad en todos los componentes de Control Interno conforme lo estipula el modelo Integrado de Planeación y Gestión, además de lograr un nivel adecuado de implementación y cumplimiento del sistema en los componentes de ambiente de control, evaluación del riesgo, actividades de control,

información y comunicación y actividades de monitoreo. **b).** Establecer e informar el grado de implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad. **c).** Proponer las líneas de trabajo que orienten a la ESE en el cumplimiento de cada uno de los componentes de control interno procurando la articulación con los demás sistemas que son de obligatorio cumplimiento en la Entidad. **d).** Realizar la asesoría y acompañamiento necesario en la implementación o actualización de los diferentes componentes de control. **e).** Apoyar técnicamente la elaboración de documentos, instrumentos y propuestas requeridas para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, conforme a los lineamientos normativos aplicables. **f).** Apoyar la elaboración y preparación técnica de los informes relacionados con el Sistema de Control Interno requeridos por los organismos de control y por la Gerencia, dentro de los términos establecidos. **g.** Realizar actividades de socialización y sensibilización dirigidas al personal de la E.S.E. sobre temas relacionados con el Sistema de Control Interno, MIPG y enfoque preventivo. **h).** Cumplir el objeto del presente contrato y la propuesta presentada, destinando todos sus conocimientos profesionales y experiencia en el cumplimiento del mismo. **i).** Asesorar y hacer acompañamiento en la aplicación de la metodología para la administración de riesgos y participar activamente en las reuniones del comité institucional de control interno. **j).** Mantener informada a la Gerencia acerca de las debilidades y avances en el sistema de control interno. **k).** Requerir de manera oportuna y formal los documentos e información que sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **l).** Atender los requerimientos que imparta la supervisión del contrato orientados a su cabal ejecución y asistir a las reuniones que sea convocado por la ESE. **m).** Preparar las recomendaciones, instrucciones, circulares y demás actos para garantizar el desarrollo de la función de control interno en la Entidad. **n).** Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato. **o).** Asistir a la ESE cuando sea requerido, a fin de atender directamente asuntos relacionados con el objeto contractual. **p).** Garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) realizando los aportes que legalmente corresponda, de lo cual deberá acompañar constancia de pago de manera mensual con el informe de actividades respectivo. **q).** Las demás actividades que sean requeridas por la Gerencia, siempre que estén relacionadas directamente con el objeto contractual y correspondan a la naturaleza del servicio contratado. De otro lado, serán obligaciones del CONTRATANTE: **1).** Entregar de manera oportuna la información requerida por el contratista para cumplir con el objeto del contrato. **2).** Comunicar de manera oportuna al CONTRATISTA los requerimientos a que haya lugar en la ejecución del contrato **3).** Cancelar los honorarios en la forma y términos pactados. **4).** Y en general, todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato. Son obligaciones GENERALES: **1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos. **2.** Llevar en forma clara, correcta y precisa el cronograma de trabajo y cumplir con las actividades propuestas por la supervisora. **3.** Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga la ESE, por medio de sus representantes. **4.** Presentar informes mensuales sobre avance de los productos a entregar. **5.** Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia de la ESE, de manera oportuna, suficiente y completa. **6.** Informar y documentar al Supervisor del contrato, sobre el avance en el desarrollo de la ejecución contractual. **7.** Para la liquidación del contrato, el contratista deberá hacer entrega a la ESE de toda la documentación que repose en sus archivos relacionados con el mismo. **8.**

Suscribir junto con la ESE las Actas de carácter obligatorio de Inicio y liquidación del contrato, en los casos que la norma lo disponga. **9.** El contratista deberá presentar su informe de ejecución con las debidas evidencias y soportes. **10.** Estar al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **11.** Entregar informe escrito sobre la ejecución del presente contrato, con el fin de que la Entidad pueda realizar una debida supervisión del contrato. **12.** Entregar la información que solicite el Supervisor del contrato y acatar sus instrucciones. **13.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de Prestación de Servicios. **14.** Dar aviso oportuno a la ESE sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida la ejecución oportuna del objeto que se contrata. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Pactan las partes de manera expresa que EL CONTRATANTE puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario y según las prescripciones legales en la materia, entendiéndose de manera excepcional dichas cláusulas incorporadas al presente contrato en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna el derecho privado. Igualmente es aplicable al presente contrato el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo. **b).** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por el Contratista. **c).** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **d).** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. **e).** Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Ituango presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la orden que no se conocían en el momento de la contratación. **f).** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. Es de advertir que para llevar a cabo dicha terminación se deberá realizar el correspondiente tramite de que trata el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando las etapas procesales allí referidas y con especial observancia del debido proceso. **CLÁUSULA SEXTA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA SÈPTIMA: MULTAS.** En caso que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 20% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará AL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la Ese por su incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** En consideración a la tipología del contrato, cuantía y forma de pago EL CONTRATANTE ha definido la no constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del

CONTRATANTE, sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente, lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del presente contrato no será obligatoria de acuerdo con lo previsto en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, declarado exequible por la Sentencia C-967 DEL 2012 de la Corte Constitucional, excepto en los siguientes casos: Los contratos de Tracto Sucesivo, aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones que legalmente corresponda ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo[1]. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATISTA: **CATALINA HENAO OCAMPO**. Dirección de correspondencia física Medellín en la crr 27 a 46 62. Teléfono: 300 273 55 01 Correo electrónico: asesoriasprofesionales7@gmail.com, y la CONTRATANTE: Carrera Quindío # 25-54, Teléfono 8643101. Correo electrónico: gerencia@hospitalituango.gov.co Parágrafo: Para los efectos propios de este contrato AUTORIZA expresamente el CONTRATISTA para ser notificado de cualquier requerimiento y/o procedimiento sea a través de correo electrónico a la cuenta indicada en la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CONTRATANTE, estará a cargo de la señora **SILVIA MERCEDES LOPERA LOPERA** – Subdirectora Administrativa y Financiera**,** quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberes consagrados en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: **1).** El Supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. **2).** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según

el procedimiento establecido por la Ese y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **3).** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. **4).** Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. **5).** Elaborar los informes, actas y/o documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. **6).** Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la interventoría, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. **7).** En el evento que el objeto contratado involucra la asignación de bienes, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. **8).** Verificar el pago mensual de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales por parte de los trabajadores independientes de los riesgos I, II y III. No se podrá tramitar el pago sin dicha verificación. **9).** Reportar al área de contratación con el fin de ser reportada a la ARL, la declaración de novedades previsibles en forma anticipada a su ocurrencia. Esto aplica para cualquier novedad como suspensiones, reactivaciones, prórrogas en tiempo o valores, finalizaciones anticipadas, etc. Aquellas novedades no previsibles, se deben reportar el día de su ocurrencia o máximo el día hábil siguiente a aquel en el cual se tenga conocimiento del hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos realizados. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Invitación a la oferta. **4.** La oferta presentada por el Contratista a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA. **5.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **6.** Contrato. **7.** Memorando de supervisor. **8.** Acta de inicio. **9.** Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la aprobación de la garantía, registro de disponibilidad presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 554 del 15 de julio del 2026 y Certificado de Registro Presupuestal N°. 552 del 21 julio del 2026 por el mismo valor, que se adjunta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley para cumplir el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De acuerdo en lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, LAS PARTES se comprometen a respetar la legislación vigente y las políticas de privacidad y de seguridad de la información que cada una han implementado y manifiestan que autorizan la recolección de los datos personales de las personas que intervienen en el presente contrato, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para su contratación y para lo relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, supervisión, liquidación del contrato, entre otros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente con la política anticorrupción del CONTRATANTE y legislación aplicable en la materia durante la vigencia de la relación contractual. El CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofrecer cualquier pago o dádivas de cualquier naturaleza, directa o indirectamente a cualquier servidor público del CONTRATISTA y/o involucrado en el objeto del contrato, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Ituango Antioquia.

Para constancia se firma en Ituango, el primero (01) de agosto del año 2026, en dos ejemplares del mismo tenor destinado para cada una de las partes.

MARIELL RAMIREZ QUINTERO
Contratante

CATALINA HENAO OCAMPO
Contratista

Realizó: Disley Renata Díez Valencia
ASESORA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN

Revisó y aprobó: Jaime León Montoya
ASESOR JURÍDICO INTERNO Y EXTERNO DE LA ESE